



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

AÑO 2017

Núm. 6

EXPEDIENTE

sobre modificación de créditos en el Presupuesto de
gastos de la Entidad Local correspondiente al año
indicado: **BAJA POR ANULACION DE CREDITOS**

Fecha de la aprobación inicial: 26 de junio de 2017

Fecha de su publicación en el B.O.R.M.:

Fecha de la aprobación definitiva:

Fecha de su publicación en el B.O.R.M.:



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Habiéndose liquidado el ejercicio presupuestario 2016 con Remanente Negativo de Tesorería y a la vista de lo establecido en el art. 193 del TRLHL relativo a las medidas a adoptar sobre reducción de gastos en el nuevo Presupuesto, y de las medidas a adoptar que se contienen en el Plan de saneamiento financiero del mismo acordado por este Ayuntamiento,

DISPONGO

PRIMERO. Que por la Dirección Económica y Presupuestaria Municipal se tramite el correspondiente expediente para aprobar bajas por anulación de créditos destinadas a sanear el déficit producido.

SEGUNDO. Que se emita Memoria de la Concejalía de Economía y Hacienda relativa a propuesta y justificación de la modificación de créditos.

TERCERO. Que se remita el expediente a la Intervención para la emisión del preceptivo informe.

Lorca, 16 de junio de 2016
EL ALCALDE

MEMORIA

Justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante bajas por anulación de créditos destinadas a sanear el Remanente Negativo de Tesorería del año 2016, según lo previsto en los artículos 40 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose aprobado la Liquidación del Presupuesto de 2016, la cual arroja un Remanente de Tesorería Negativo por importe de -8.665.363,47 € y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 193 del TRLHL que recoge lo siguiente:

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”

Asimismo en Pleno Municipal celebrado el pasado 7 de abril de 2017 se aprobó un Plan de Saneamiento Financiero con motivo de las medidas de ampliación de 3 años de carencia sobre los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cuyo objetivo es presentar en cinco años las magnitudes del Ahorro Neto y el Remanente de Tesorería, con signo negativo. Entre las medidas incluidas en dicho Plan, se encuentra la de reducir gastos en el presente ejercicio presupuestario por importe de 2.300.000 euros. La reducción se hará con cargo al ahorro en las partidas de amortización de préstamos, por motivo de la nueva carencia, no viéndose afectada la prestación de servicios.

Por otra parte y con motivo de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI aprobada en el Pleno Municipal celebrado el pasado 29 de mayo de 2017, se acordó realizar una baja de créditos por importe de 88.745,21 €, equivalente a al reducción de ingresos que conlleva la modificación del IBI aprobada.

Sobre la base de lo anterior, se propone la modificación de créditos número 6 del vigente Presupuesto municipal de 2017, que adopta la modalidad de bajas por anulación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

1º) Bajas por anulación destinadas a financiar el remanente negativo de tesorería:



Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.913	Amortización de préstamos a largo plazo	2.388.745,21
TOTAL BAJAS POR ANULACION.....		2.388.745,21

Lorca, 16 de junio de 2017
EL TTE. ALCALDE DE ECONOMIA Y HACIENDA

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA

En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por bajas por anulación de créditos destinadas a sanear el remanente negativo de tesorería del año 2016, nº 6 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Habiéndose liquidado el ejercicio presupuestario 2016 con Remanente Negativo de Tesorería y a la vista de lo establecido en el art. 193 del TRLHL relativo a las medidas a adoptar sobre reducción de gastos en el nuevo Presupuesto.

2º.- Con fecha 16 de noviembre, existe Memoria de la Concejalía de Economía y Hacienda en los términos siguientes:

“Habiéndose aprobado la Liquidación del Presupuesto de 2016, la cual arroja un Remanente de Tesorería Negativo por importe de -8.665.363,47 € y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 193 del TRLHL que recoge lo siguiente:

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”

Asimismo en Pleno Municipal celebrado el pasado 7 de abril de 2017 se aprobó un Plan de Saneamiento Financiero con motivo de las medidas de ampliación de 3 años de carencia sobre los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cuyo objetivo es presentar en cinco años las magnitudes del Ahorro Neto y el Remanente de Tesorería, con signo negativo. Entre las medidas incluidas en dicho Plan, se encuentra la de reducir gastos en el presente ejercicio presupuestario por importe de 2.300.000 euros. La reducción se hará con cargo al ahorro en las partidas de amortización de préstamos, por motivo de la nueva carencia, no viéndose afectada la prestación de servicios.

Por otra parte y con motivo de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI aprobada en el Pleno Municipal celebrado el pasado 29 de mayo de 2017, se acordó realizar una baja de créditos por importe de 88.745,21 €, equivalente a la reducción de ingresos que conlleva la modificación del IBI aprobada.”



Sobre la base de lo anterior, se propone la modificación de créditos número 6 del vigente Presupuesto municipal de 2017, que adopta la modalidad de bajas por anulación de créditos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34, 49 a 51, y 101 y ss del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Base 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 6 del Presupuesto Municipal de 2017 en la modalidad de por bajas por anulación de créditos destinadas a sanear el remanente negativo de tesorería del año 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Bajas por anulación destinadas a financiar el remanente negativo de tesorería:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.913	Amortización de préstamos a largo plazo	2.388.745,21
TOTAL BAJAS POR ANULACION.....		2.388.745,21

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará



definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime procedente.

Lorca, 16 de junio de 2017.
El Director Económico y Presupuestario.